



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDP

Paucarpata, 13 de junio de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2025-MDP de fecha 29 de mayo de 2025, trató el Expediente N° 115382-2025, sobre el asunto: "Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que adecua el Marco Legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Ley N° 30490, Ley de la persona Adulta Mayor y su Reglamento" la cual tiene como objeto que el Centro Integral de Atención al adulto mayor en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, continúe brindando atención integral y permanente a las personas mayores de 60 (sesenta) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva diversos servicios y programas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono,

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM en las municipalidades provinciales y distritales;

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor - CIAM por los gobiernos locales;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo;

Que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley corresponde que, a partir de la entrada en vigencia de su Reglamento, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecuen su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables;

Que, mediante Informe N° 103-2025-GDSYE-MDP de fecha 22 de abril de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDP de fecha 23 de junio de 2016, mediante la cual se adecua el Centro integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas, mayores de 60 años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello progresivamente diversos servicios y programas, así mismo con la finalidad de poder continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente, alcanzando el proyecto de ordenanza correspondiente;

Que, a través del Informe N° 264-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados a conocimiento del Concejo Municipal a fin que se debata la aprobación de la "Ordenanza Municipal que adecua el Marco Legal del Centro Integral de atención al adulto mayor de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su reglamento" y se deje sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a dicha ordenanza;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, se aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO PRIMERO. - Adecuar la Ordenanza Municipal N° 009-2016- MDP, que adecuó al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Objeto de la Norma. - Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO TERCERO. - Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Paucarpata, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO CUARTO. - Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO QUINTO. – Funciones. - Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros

Además de las que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30490:

ARTÍCULO SEXTO. - Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - De los Convenios. - El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrá identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios en representación del Gobierno Local, con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.

ARTÍCULO OCTAVO. -De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM de Paucarpata será incorporado en la estructura de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, instrumentos de gestión y en la partida presupuestal PP142.

ARTÍCULO NOVENO. - De los Instrumentos de Trabajo. - El CIAM elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO. - De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De la Coordinación del CIAM con el MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores – DIPAM y el Programa Nacional GRATITUD del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) está a cargo de la Subgerencia de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

DEMUNA OMAPED Y CIAM; Gerencia de Desarrollo Social y Económico o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

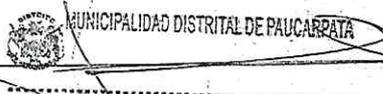
ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer la ampliación y/o prórroga de la misma de ser el caso.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Publicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y, **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).



POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Judy José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huaraca
ALCALDE



ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
SUBGERENCIA DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.